

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.3. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales

IV Convocatoria de Premios de Voluntariado UCM.

El Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), a través del Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado y financiado por el Consejo Social de la UCM, pone en marcha la IV Edición de los Premios de Voluntariado UCM, cuya finalidad es la promoción del voluntariado en la comunidad UCM, miembros de Alumni y en la sociedad madrileña.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto reconocer las actividades de voluntariado universitario llevadas a cabo por personal docente e investigador (en adelante, PDI), personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en lo sucesivo, PTGAS), estudiantes de titulaciones oficiales de la UCM, entidades sociales con convenio vigente en materia de voluntariado que colaboran con la UCM, así como proyectos e iniciativas solidarias de miembros de Alumni de la Universidad, que tengan como objetivo la ayuda a las personas o colectivos más desfavorecidos. Dentro de ese marco, se pretende asimismo tener en cuenta proyectos que promuevan el voluntariado sostenible.

Artículo 2. Financiación

El importe de cada uno de los premios de la presente convocatoria estará sujeto a la retención fiscal según la legislación tributaria vigente. El importe máximo de estos premios es de 3.000,00 € y será financiado de la forma siguiente:

- 3.000,00 € se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/5000 del Presupuesto de la UCM de 2024 del Centro Gestor 1420, Consejo Social.

En los documentos contables AR 2000000125 – RC 1001562673 del Consejo Social, se ha reservado el crédito por el importe máximo indicado, siendo crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3. Régimen Jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2024.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento

- La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 6 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.
- La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).
- Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <http://www.ucm.es/voluntariado>
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web del área de voluntariado del Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado <http://www.ucm.es/voluntariado>
- Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Órganos competentes

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de

delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 10 de julio de 2023.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde al Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 6. Modalidades y dotación

Se establecen las siguientes modalidades de premios:

1. **Modalidad 1. Premio Complutense de Voluntariado Asociativo**, con una dotación de 1.000 €, con el fin de destacar la labor de las organizaciones que colaboran con la universidad en las que se encuentran implicados estudiantes y personal de la misma.
2. **Modalidad 2. Premio Complutense a Trabajos fin de Grado o Máster**, con una dotación de 1.000 €, para aquellos que desarrollen temáticamente el voluntariado o que promueven iniciativas solidarias, defendidos en los tres últimos cursos académicos.
3. **Modalidad 3. Premio Complutense de Voluntariado Alumni**, con una dotación también de 1.000 €, para reconocer la implicación de miembros Alumni UCM Plus+ en actividades de voluntariado.

Artículo 7. Requisitos de participación

1. A la presente convocatoria podrán presentarse PDI, PTGAS, estudiantes de la UCM matriculados en titulaciones oficiales de la UCM en los últimos tres cursos académicos (del curso 2021/2022 al 2024/2025, ambos inclusive), Alumni u organizaciones sociales con convenio vigente en materia de voluntariado que colaboran con la UCM.
2. Todos los participantes (PDI, PTGAS y estudiantes) deberán estar inscritos en la base de datos de voluntariado UCM a través del enlace (<https://www.ucm.es/voluntariado/quieres-ser-voluntario-ucm>), requisito que el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado comprobará de oficio, previa autorización del interesado en el formulario de solicitud. En caso de no autorizar la comprobación, el interesado deberá incorporar el documento comprobatorio de su alta.
3. Las iniciativas presentadas desarrollarán los proyectos de voluntariado en cualquiera de sus ámbitos y haber sido realizadas por el/la autor/a o autores/as de las mismas.
4. Los participantes podrán presentar solicitud únicamente a una de las modalidades previstas en la presente convocatoria, por lo que las distintas modalidades establecidas son incompatibles entre sí.

Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. La solicitud, se formalizará con la cumplimentación del formulario adjunto y disponible en <https://ucm.es/voluntariado>. Se dirigirá al Rector - Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales - Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado de la UCM, a través del Registro Electrónico de la Universidad <https://sede.ucm.es/instanciageneral>, identificándose con usuario/contraseña (correo institucional) o con certificado de firma electrónica o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto al formulario de solicitud se presentará la documentación obligatoria que se detalla en el punto 3 del presente artículo, además de la que considere necesaria para su adecuada valoración. En todas las solicitudes, el jurado podrá recabar la información que precise.
3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación general:
 - o Copia del DNI, NIE, TIE/tarjeta verde o pasaporte del/la candidata/a o del representante legal de la entidad que se presenta al premio de voluntariado asociativo.
4. Además de la documentación general del párrafo 3 de este artículo, se deberá aportar la siguiente específica por modalidades:

Para las Modalidades 1 y 3

- Documento en PDF de una extensión no superior a 10 páginas donde se describirá con detalle el proyecto relacionado con la candidatura a la que se postula.
- Dos fotografías en alta resolución y en formato JPEG que ilustren el proyecto.
- Video en el que se resuma la acción que se presenta. El vídeo deberá tener una duración de no más de dos minutos, en formato horizontal en formato MOV, MPEG o AVI.

Para la Modalidad 2

- o En el caso de los Trabajos de Fin de Grado o Máster, será necesario aportar copia de los mismos.
5. El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9. Admisión y subsanación de solicitudes

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Voluntariado UCM (<https://ucm.es/voluntariado>) para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.
3. Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.8 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Voluntariado UCM: <https://ucm.es/voluntariado>
5. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

Artículo 10. Jurado

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas

presentadas se realizará en fase única. Este Jurado, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.

Secretario:

- El Secretario del Consejo Social o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.
- Un representante del Área de Voluntariado de la UCM.
- Un representante de Alumni UCM.

El Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 11. Criterios de actuación del Jurado

1. El Jurado que se constituya para la evaluación de los IV Premios de Voluntariado UCM 2024 elevará una propuesta de concesión al Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, quien actúa por delegación del Rector, a través del Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, como órgano instructor.
2. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
3. De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
4. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
5. Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 12. Criterios de Valoración

Para la adjudicación de los premios, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Modalidad 1. Premio Complutense de Voluntariado Asociativo

Puntuación máxima de hasta 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad del tema (hasta 25 puntos).
- Impacto social. Se estimarán tanto criterios cualitativos (mejoras conseguidas, su índole, etc.) como cuantitativos (número de beneficiarios, participantes, etc.). (hasta 25 puntos).
- La innovación. Proyectos que incorporen nuevos enfoques o modelos de gestión, entre otros (hasta 25 puntos).

- Impacto universitario. Relación con programas que promuevan la implicación de estudiantes universitarios en las labores de voluntariado. (hasta 25 puntos).

Modalidad 2. Trabajos de Fin de Grado o Trabajos de Fin de Master

Puntuación máxima de hasta 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad del tema (hasta 30 puntos).
- Fundamentación, en su caso, del marco teórico y metodología (hasta 10 puntos).
- Estructuración del trabajo y claridad expositiva (hasta 20 puntos).
- Referencias a documentación utilizada, bibliografía y /o fuentes (hasta 10 puntos).
- Contribuciones al voluntariado universitario (hasta 30 puntos).

Modalidad 3. Premio Complutense de Voluntariado Alumni

Puntuación máxima de hasta 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad del tema (hasta 25 puntos).
- Trayectoria y desarrollo de la labor social y solidaria comprometida en la ayuda a colectivos desfavorecidos y/o inclusión social. (hasta 25 puntos).
- Acciones de voluntariado con entidades del país o terceros países. (hasta 25 puntos).
- Impacto y proyección social u otros proyectos a este ámbito. (hasta 25 puntos).

Además de estos criterios, el jurado podrá tener en cuenta los que considere oportunos atendiendo a la finalidad de los premios.

Artículo 13. Propuesta de Resolución

1. Finalizada la evaluación de los proyectos o solicitudes participantes, el Jurado formulará la oportuna propuesta de resolución provisional y, en su caso, la propuesta de solicitudes “en reserva”, que será notificada a los participantes a través de la página web de Voluntariado UCM (www.ucm.es/voluntariado) para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes o proyectos para los que se propone la concesión de los premios y su cuantía, así como el orden de prelación de las mismas.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Voluntariado UCM (www.ucm.es/voluntariado) a los interesados, para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 15.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia al premio concedido.
4. La publicación en la web de Voluntariado UCM de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente, no

creando derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Fallo y publicación

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución de concesión, así como del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede los premios, se publicará en la página web de Voluntariado UCM (<https://www.ucm.es/voluntariado>) y comunicada a los beneficiarios por correo electrónico.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo máximo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Artículo 15. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Documentación a presentar

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al abono del premio.
2. Para ser beneficiario/a de los Premios de Voluntariado UCM convocados por el Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales y el Consejo Social de la UCM, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, todos los beneficiarios:
 - A. Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles. Este requisito se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
 - B. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.
 - C. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Los propuestos a obtener un premio deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Voluntariado UCM: <https://www.ucm.es/voluntariado>
 - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo de la presente convocatoria.

- ✓ En su caso, documento de renuncia.

La entrega de premios se hará en un acto público coincidiendo con la IV Feria del Voluntariado.

Artículo 16. Pago del Premio

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstas se abonarán mediante un único pago por transferencia bancaria que alcanzará el 100 por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 15.3 de esta convocatoria.
3. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas. En caso de solicitudes en equipo, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes, salvo indicación en favor de uno o varios de ellos, en cuyo caso se presentará documento firmado por todos los integrantes del equipo en el que se indique esta circunstancia.
4. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. El pago del premio se librárá con cargo al presupuesto del Consejo Social de la UCM para 2024.
6. La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, a través de la sede electrónica de la UCM, https://sede.ucm.es, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 17. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios están obligados a mencionar a Voluntariado UCM y, en particular, a la concesión del premio y en el caso del premio de voluntariado asociativo, dentro de la política de comunicación de la entidad beneficiaria.
2. Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación les sea requerida por el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
3. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.
4. Los participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo

su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.

5. La participación en estos premios implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, siendo remitidas a la dirección de correo voluntariado@ucm.es

Artículo 18. Datos de carácter personal y confidencialidad

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

La UCM podrá utilizar los datos de las candidaturas, que habiendo sido objeto de valoración hayan influido directamente para la obtención del premio, para labores de promoción y difusión del mismo. Del mismo modo, cada participante deberá comunicar de forma anticipada a la UCM la información que no desea que sea hecha pública de cara a la difusión del premio.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 19. Publicidad

1. La publicidad de estos premios recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS
2. Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la es Consejo Social de la UCM. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas del Consejo Social y de la Universidad Complutense de Madrid.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 20. Derechos de imagen

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Voluntariado UCM incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 21. Recursos

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 12 de septiembre de 2024.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOCM de 10 de julio de 2023), José María Coello de Portugal Martínez del Peral.